ACTA N°

FECHA: Bogotá, 20 de febrero del 2025

HORA: 4:30 pm.

LUGAR: Jardín Infantil Raíces

TEMA: RESIDUOS PELIGROSOS RESPEL

DISPOSICIONES TECNICAS PARA ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL PEV.

ASISTENTES: profesionales de Atención a Primera Infancia, auxiliares Pedagógicas, Personal de higiene y alimentos; pertenecientes al jardín Raíces.

ORDEN DEL DÍA:

- Socialización del folleto sobre residuos
- Socialización PEV

DESARROLLO: Siendo las 4:30 pm, la profesional de Atención a Primera Infancia Luz Helena Hoyos Anzola, da inicio a la explicación del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos-RESPEL, por medio de la socialización de un folleto que se hizo entrega a cada participante, donde se les recordaba que significan las siglas RESPEL, sus objetivos, se mencionaron los tipos de residuos RESPEL y características de estos residuos, así mismo parte del manejo, hasta la disposición final de los mismos.

****RESPEL: Residuos peligrosos**

PIGIRP Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos

Objetivo general: Establecer acciones que permitan prevenir y minimizar la generación de residuos peligrosos en las unidades operatives de la secretaria Distrital de Integración Social

Objetivos específicos

- ✔ Identificar las fuentes y los residuos peligrosos generados en lo prestación de los servicios sociales de la secretaria Distrital de Integración Social
- ✔ Clasificar e identificar las características de peligrosidad de los residuos generados en la prestación de los servicies sociales de la secretaria Distrital de Integración Social

✔ Definir acciones que permitan reduce la generación de residuos peligros en todas las unidades operativas de la entidad.

Residuos peligrosos son:

Los residuos que por sus características pueden causar daño a la salud a al medio ambiente asimismo, se consideran peligrosos a los envases, empaques y embalajes

- Pueden ser
- Explosivos
- Inflamables
- Corrosivos
- Oxidante
- Tóxicos
- Dañinos para el medio ambiente

Estos pueden ser:

- Las pilas o baterías descargadas
- Luminarias
- Tóner o cartuchos
- Frascos de pegante toxico
- Envases de aseo impregnados con sustancias tóxicos
- Envases con residuos de pinturas tóxicas, vinilos, esmaltes, aerosoles, lacas, etc.
- Materiales impregnados de sustancias tóxicas (pinturas toxicas, vinilos, esmaltes)

ACCIONES DE MINIMIZACIÓN Y PREVENCIÓN

- Minimizar la impresión de documentos, promoviendo el uso de herramientas tecnológicas, para alargar la vida útil de RAEES, cartuchos y tóner-
- Usar de manera eficiente insumos con características de peligrosidad (productos de aseo o mantenimiento), con el propósito de no aumentar el volumen de los residuos peligrosos.
- Contar con luminarias con un ciclo de vida mayor o realizar sustitución por luminarias Tipo LED
- Realizar divulgaciones y/o capacitaciones sobre el manejo integral de residuos peligrosos.

Disposición tubos, bombillas fluorescentes y pilas:

Se debe realizar empaque y embalaje con papel craff, se le debe colocar un rótulo de residuos peligrosos con la información de la procedencia.

Tomar foto al rotulo.

Luego debe ser colocada en el área de almacenamiento punto RESPEL

Posteriormente llevar al punto RESPEL

Otros residuos

- Residuos de aparatas eléctricas y electrónicos.
- Cartucho o tener descargado
- Embacés de asea impregnados con sustancias tóxicas.
- Recipientes de pinturas, lacos, pegantes, aerosoles, medicamentos vencidos, empaques que hayan tenido contacto con plaguicidas.

Para el manejo de estos residuos se establece que la gestión se realizará de acuerdo al tipo de generador

LOS PUNTOS RESPEL se encuentran ubicados en las Subdirecciones Locales, en los Centros de Desarrollo Comunitario y en Nivel Central piso 18

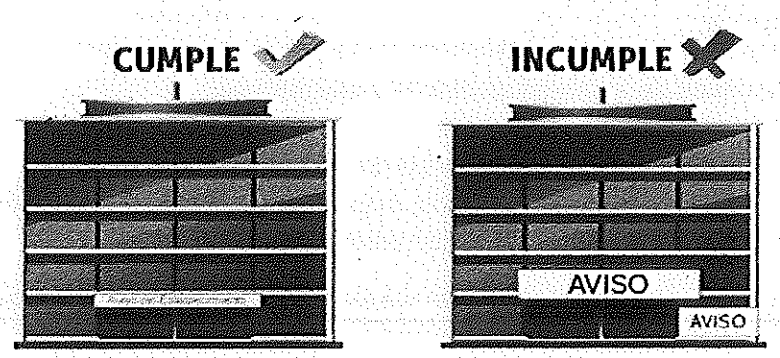
El personal recordó el manejo que se hace en el Jardín con algunos de los elementos que se encuentran allí.

Posteriormente se da inicio a la socialización de la temática de la **Disposiciones Técnicas para elementos de Publicidad exteriores Visual PEV, dando una pequeña explicación sobre lo que significa PEV. La Publicidad Exterior Visual, es el medio masivo de comunicación diseñado para llamar la atención del público a través de leyendas o elementos visuales de tipo permanente o temporal, fijo o móvil que tengan dibujos, fotografías, letreros o cualquier otra forma de imagen que se haga visible desde las vías de uso público, bien sea peatonales, vehiculares, aéreas, terrestres o acuáticas, y cuyo fin sea comercial, cívico, cultural, político, institucional o informativo. La Secretaría de Ambiente es la entidad encargada de regular la publicidad exterior visual, además de vigilar el cumplimiento de la normatividad en esta materia. Para utilizar estos elementos, se debe cumplir con los requisitos contemplados en los decretos 959 de 2000 y 506 de 2003, entre otras normas. Es de aclarar que las personas naturales o jurídicas que elaboren los avisos, anuncien en él, o sean propietarios del establecimientos o predios donde se fije el elemento, son responsables solidarios de los incumplimientos de la normatividad ambiental en materia de publicidad exterior visual. Quienes incumplan serán objeto de procesos sancionatorios ambientales que pueden acarrear multas como lo establece la Ley 1333 de 2009. Algunas características por las cuales nos regimos en este caso en la unidad operativa son:

3. Características técnicas de instalación

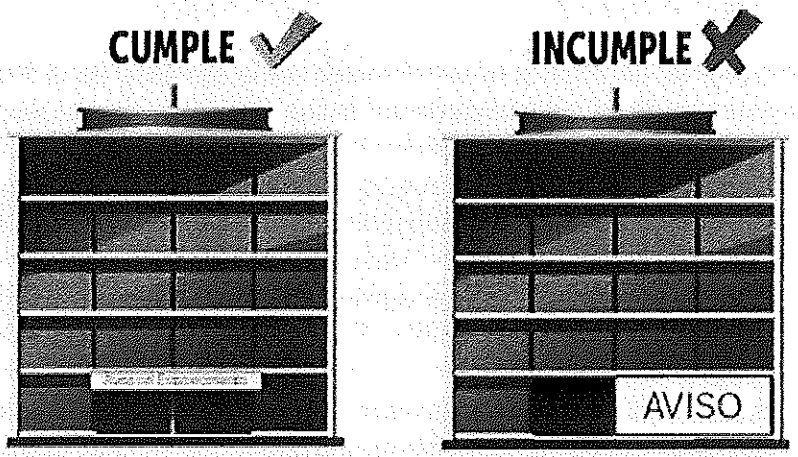
3.1 Número de avisos por fachada

De acuerdo con la normatividad sólo podrá existir un (1) aviso por fachada de establecimiento, excepto cuando la edificación contenga dos (2) o más fachadas en cuyo caso se autorizará un (1) aviso por cada una de las fachadas.



3.2 Tamaño de los avisos

Estos no podrán exceder el 30 % del área de la fachada del respectivo establecimiento. Es decir que, si el establecimiento de comercio funciona únicamente en el primer piso de la edificación, la fachada de este solo corresponde a la medida del alto por el ancho de la fachada correspondiente al primer piso.



Supera el 30 % de área de la fachada

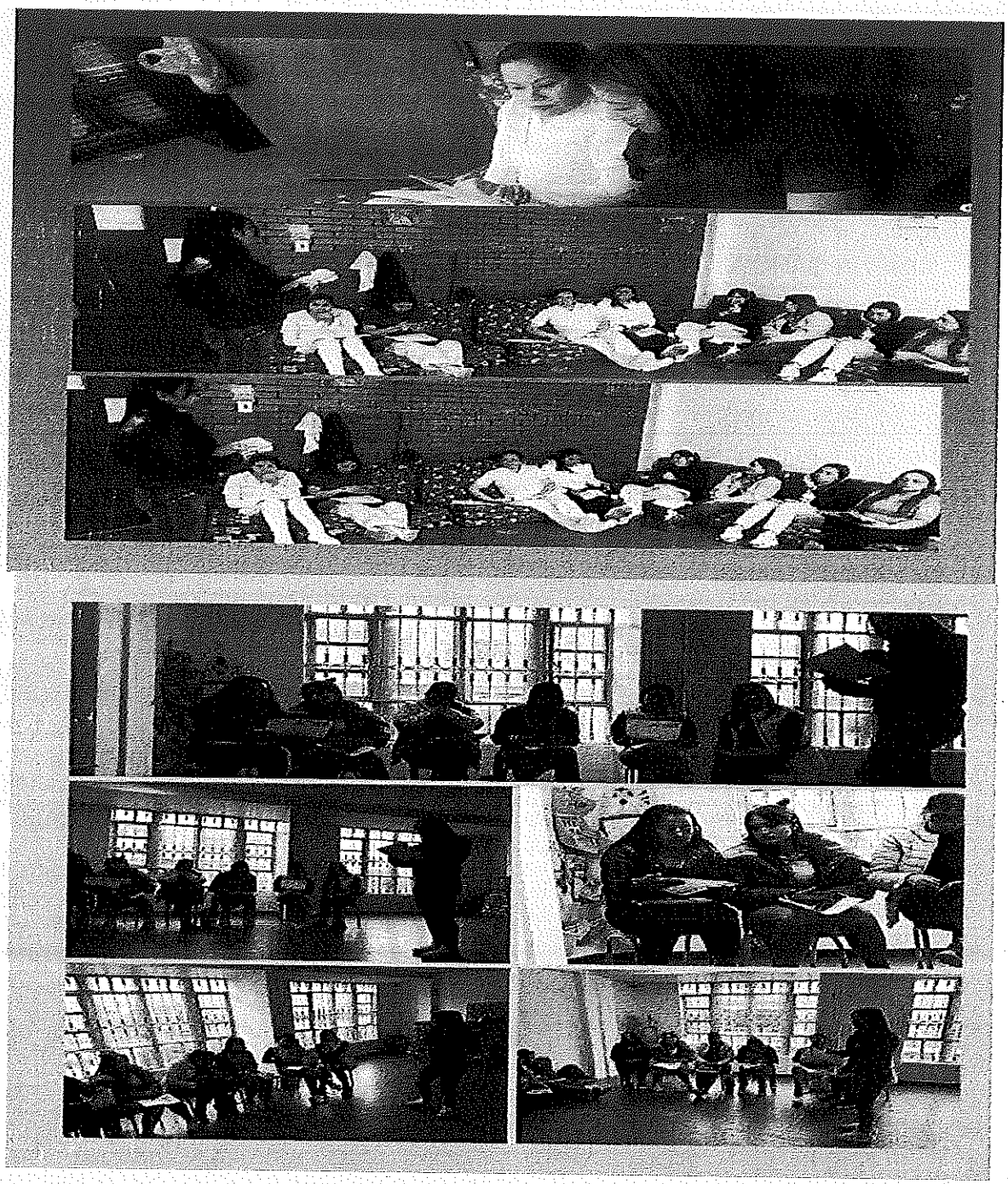
Sin embargo, es de aclarar que, en el año en curso, mediante el decreto distrital 286 de 2024 en el acuerdo 927, articulo 227. Indica que ya no aplicamos para actualización de PEV teniendo en cuenta que no superamos los 8 metros cuadrados.

Artículo 227. Registro de la publicidad exterior visual en sus jurisdicciones. Modifíquese el artículo 30 del Acuerdo Distrital 01 de 1998, compilado en el Decreto Distrital 959 de 2000, en el sentido de incluir el siguiente parágrafo

"***Parágrafo.*** *Únicamente serán objeto de registro los elementos que cuenten con una dimensión igual o superior a ocho (8) metros cuadrados*"

La socialización finalizó a las 5:00 pm.

EVIDENCIAS



En constancia firman:

Nombres y Apellidos	Cargo o Tipo de vinculación	Dependencia	Firma
JAZMIN ÑUSTES	P.A. PRIMERA INFANCIA	J.I RAICES	
LEIDY PEREZ	P.A. PRIMERA INFANCIA	J.I RAICES	
CLAUDIA SUAREZ	P.A. PRIMERA INFANCIA	J.I RAICES	
DANEYI ORTIZ	P.A PRIMERA INFANCIA	J.I RAICES	
XIMENA GARCIA	P.A. PRIMERA INFANCIA	J.I RAICES	
DANIELA SANCHEZ	P.A. PRIMERA INFANCIA	J.I RAICES	
HELENA RAMIREZ	P.A. PRIMERA INFANCIA	J.I RAICES	
ANGELICA CABEZAS	P.A. PRIMERA INFANCIA	J.I RAICES	
NILVILENY ROJAS	P.A. PRIMERA INFANCIA	J.I RAICES	
MARCELA BURGOS	P.A. PRIMERA INFANCIA	J.I RAICES	
BLANCA MOSQUERA	P.A. PRIMERA INFANCIA	J.I RAICES	
HELENA HOYOS	P.A. PRIMERA INFANCIA	J.I RAICES	
DAYANNA GAMBA	AUXILIAR EN ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA	J.I RAICES	
DULFAY VASQUEZ	AUXILIAR EN ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA	J.I RAICES	
PATRICIA ACEVEDO	AUXILIAR EN ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA	J.I RAICES	
FRANCY MEDELLIN	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	J.I RAICES	
MERY FUENTES	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	J.I RAICES	
GLORIA MEDINA	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	J.I RAICES	
NORA CANGREJO	MANIPULADOR DE ALIMENTOS	J.I RAICES	
FRANCY SILVA	MANIPULADOR DE ALIMENTOS	J.I RAICES	
MARITZA AVENDAÑO	MANIPULADOR DE ALIMENTOS	J.I RAICES	

Elaboró: Luz Helena Hoyos Anzola.

Profesional de Atención a la Primera Infancia